

**RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los concursos-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Medicina de la citada Universidad.**

Tribunales que juzgarán los concursos-oposición anunciados por Orden ministerial de 31 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) para la provisión de diversas plazas de Profesores adjuntos, vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad:

«Dermatología y Venereología.»—Presidente: Doctor don Miguel Sebastián Herrador. Vocal: Doctor don Pedro Alvarez-Quiñones Carabia. Secretario: Doctor don Alfredo Robledo Aguilar. Suplente: Doctor don Ramón Velasco Alonso.

«Patología y Clínica médica.»—Presidente: Doctor don Miguel Sebastián Herrador. Vocal: Doctor don Ramón Velasco Alonso. Secretario: Doctor don Enrique Romero Velasco. — Suplente: Doctor don Ernesto Sánchez y Sánchez-Villares.

«Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (segunda cátedra).—Presidente: Doctor don Enrique Bráñez Cepero. Vocal: Doctor don Pedro Gómez Bosque. Secretario: Doctor don Antonio Pérez Casas. Suplente: Doctor don Nicolás Belmonte González.

«Anatomía patológica.» — Presidente: Doctor don Enrique Bráñez Cepero. Vocal: Doctor don Pedro Gómez Bosque. Secretario: Doctor don Antonio Pérez Casas. Suplente: Doctor don José María Beltrán de Heredia Onís.

Valladolid, 8 de julio de 1966.—El Secretario general, F. Arribas.—Visto bueno: El Rector, Luis Suárez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Peritos Agrícolas no pertenecientes al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado en el Instituto Nacional de Colonización.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de octubre), rectificada por la de 24 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de marzo), que, previos los informes favorables de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, autoriza a esta Dirección General a convocar concurso-oposición con objeto de cubrir en el Instituto Nacional de Colonización cinco plazas de Peritos Agrícolas no pertenecientes al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Peritos Agrícolas no pertenecientes al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, con destino en los Servicios Provinciales de este Instituto y dotadas con los emolumentos consignados en sus presupuestos.

2.º A dichas plazas podrán optar los españoles mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco que se hallen en posesión del título de Perito Agrícola y que además reúnan los requisitos de carecer de antecedentes penales, observar buena conducta, no padecer enfermedad o defecto físico que les inhabilite para el servicio y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como, en el caso de aspirantes femeninas, el tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo.

Quedan, sin embargo, excluidos de dicha limitación de edad quienes vinieran prestando sus servicios en calidad de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización con anterioridad al día 30 de septiembre de 1965.

3.º Para tomar parte en el concurso-oposición habrán de solicitarlo los interesados mediante instancia debidamente reintegrada, que se presentará, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, 2) o en cualquiera de las formas que establecen los artículos quinto y seis del Reglamento de Oposiciones y Concursos y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia los aspirantes consignarán su nombre y apellidos, edad, pueblo de naturaleza, domicilio y cupo en el que hayan de ser incluidos conforme a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a jurar, en

su momento, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes Fundamentales del Reino.

Asimismo unirán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos que aleguen y resguardo de haber ingresado en el Instituto la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Los no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán reclamar ante esta Dirección General, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de la lista.

Una vez publicada ésta será designado por la Dirección General de Colonización el Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición, haciéndose pública su composición en el mismo periódico oficial.

5.º La oposición constará de un ejercicio consistente en el desarrollo escrito de una o varias preguntas formuladas por el Tribunal relacionadas con la profesión de Perito Agrícola y las actividades del Instituto y que versarán sobre cultivos, obras de carácter rural, maquinaria agrícola y topografía.

Los opositores se atenderán en esta prueba a las instrucciones y enunciados que, verbalmente o por escrito, les sean facilitados por el Tribunal.

6.º El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación al menos el orden en que los aspirantes hayan de realizar el ejercicio, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del mismo, el cual no tendrá lugar antes de tres meses transcurridos desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

7.º Para la práctica del ejercicio el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación al menos el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales deberán comparecer puntualmente a la hora señalada al efecto. Sólo en el caso de imposibilidad, suficientemente acreditada a juicio del Tribunal y en el mismo día en que aquella se celebre, se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de los diez días siguientes, sin que sea atendible reclamación alguna sobre el particular, cualesquiera que sean los motivos que pudieran alegar los interesados.

8.º La calificación individual de los opositores se hará en dos partes:

En la primera de ellas se calificará el ejercicio escrito, asignándose por el Tribunal puntuaciones comprendidas entre cero y diez, y siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para aprobar dicho ejercicio. Esta puntuación se hará pública en el tablón de anuncios del Instituto mediante relación en la que únicamente figurarán los aprobados con sus puntuaciones respectivas.

En la segunda parte, dichas puntuaciones se incrementarán con las que el Tribunal acuerde asignar a cada opositor, en razón a los méritos profesionales alegados y cuya estimación hará aquél discrecionalmente. Las puntuaciones acumuladas así obtenidas determinarán la propuesta de aprobados a formular por el Tribunal y el orden en que aquéllos han de figurar en su escala.

Dicha propuesta no podrá, en modo alguno, comprender mayor número de opositores que el de las plazas convocadas y se someterá a la consideración de esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título de Perito Agrícola.

c) De haber sido incluidos en alguno de los cupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello y declaración jurada de no haber obtenido ninguna plaza haciendo uso de este derecho.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil de su domicilio.

f) Certificación expedida por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Colonización, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

g) En el caso de opositoras femeninas certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo.

h) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

i) Dos fotografías tamaño carnet.

10. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran dicha documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir